



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

JEFATURA

Oficina de Gestión del Talento Humano

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo

481060 AUSA 6024 6043



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0083-2019-JGTH-DGA-UNCP

Huancayo, **07 AG. 2019**

**Visto** el expediente con registro N° 24077 de fecha 18 de junio de 2019, presentado por don FRANCISCO AUREO TAPARA VILCATOMA, identificado con DNI N° 19932268 ex personal nombrado con el cargo clasificado de Trabajador de Servicio I, Nivel Remunerativo - SAE, adscrito a la Oficina de Mantenimiento y Talleres, a través del cual solicita pago de vacaciones truncas.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

**Que**, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la ley de la Carrera Administrativa, en su artículo 104° menciona. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

**Que**, a través del Informe Escalafonario N° 369-2019-UEU/UNCP de fecha 30 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Escalafón Universitario, indica que el interesado prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios en condición de Trabajador de Servicio I, Nivel Remunerativo - SAE, adscrito a la Oficina de Mantenimiento y Talleres bajo el Decreto Legislativo N° 276, en las condiciones señaladas en el citado Informe Escalafonario;

**Que**, mediante Proveído N° 124-2019-UEDP-UNCP de fecha 27 de junio de 2019, la Jefa de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal remite el Informe N° 076-2019-RDS/UEDP de fecha 24 de junio de 2019, donde hace de conocimiento que don FRANCISCO AUREO TAPARA VILCATOMA prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios, como Trabajador de Servicio I, Nivel Remunerativo - SAE, adscrito a la Oficina de Mantenimiento y Talleres, donde se procede a efectuar el cálculo de vacaciones truncas; en el periodo 2019 le corresponde 14 días;

**Que**, mediante Informe N° 222-2019-URP-UNCP de fecha 10 de julio de 2019, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones remite los cálculos para el pago de vacaciones truncas que se efectúan en base a la Remuneración Total Permanente de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° del D.S. 051-91-PCM, correspondiéndole para el caso del interesado el pago de vacaciones truncas por 14 días equivalente a un total de S/. 66.13;

**Que**, según Informe legal N° 549-2019-OGAJ/UNCP de fecha 22 de julio de 2019 el Asesor Legal considerando los informes de la Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal y el informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, opina por la procedencia del pago de vacaciones no gozadas a favor del interesado conforme con el Informe N° 222-2019-URP-UNCP de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones;

**Que**, a través del Informe N° 0411-2019-UPRES/UNCP de fecha 05 de agosto de 2019, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, teniendo la opinión favorable por parte de Asesoría Legal y el cálculo efectuado por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da conformidad a la estructura programática y funcional y la cadena de gasto por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios; y

**Estando** a la desconcentración de competencias asignadas por el Rector de la UNCP queda modificada la Resolución N° 1054-R-2017 de fecha 26 de enero de 2019 con la Resolución N° 2670-R -2019 de fecha 15 de abril de 2019, delegando las competencias a la Jefatura de Gestión del Talento Humano;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**JEFATURA**

**Oficina de Gestión del Talento Humano**

Av. *Mariscal Castilla* N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo 481060 Anexo 6024- 6043

**...RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0083-2019-JGTH-DGA-UNCP**

**SE RESUELVE:**

**1º AUTORIZAR**, el pago de **Compensación Vacacional**; a favor de don **FRANCISCO AUREO TAPARA VILCATOMA**, identificado con DNI N° 19932268 ex personal nombrado con el cargo clasificado de Trabajador de Servicio I, Nivel Remunerativo - SAE, adscrito a la Oficina de Mantenimiento y Talleres, según el siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	:	9001	Acciones Centrales
Actividad	:	5000003	Gestión Administrativa
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Funcional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0054086	Desarrollar Actividades de Gestión Administrativa

**FUENTE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

**VACACIONES NO GOZADAS**

- 2. Gastos Presupuestarios
- 2.1. Personal y obligaciones sociales
- 2.1.1. Retribuciones y complementos en efectivo
- 2.1.1.9 Gastos Variables y Ocasionales
- 2.1.1.9.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales
- 2.1.1.9.3.3. Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) **S/. 66.13**

**2º DISPONER** que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal y de su aprobación y consideración en el calendario de pagos.

**3º INSTAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



**Mag. Vilma Graciela Meza Melgarejo**  
JEFE DE LA OFICINA DE  
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO